



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

RADICACION: 087583184002-2017-00131-00
REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ANA DOLORES MANJARRES MONTAÑO
DEMANDADO: BENJAMIN RICARDO OYOLA

INFORME SECRETARIAL, Señor Juez: Paso a su despacho la presente demanda informándole, que se encuentra pendiente resolver solicitud de la demandante vista a folio 34 pide al despacho que se le pasen los títulos que viene cobrando a orden permanente. Sírvase proveer. Soledad, Julio 15/2020
LA SECRETARIA,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
ATLANTICO. JULIO QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTE (2020)**

Procede el despacho a pronunciarse con respecto al escrito reseñado en el informe secretarial, previa verificación de la página web del Banco Agrario, en la que se observa que efectivamente y de conformidad a lo informado por COLPENSIONES en el comunicado BZ:2018-6988723, a la demandante no se le ha cancelado aun la deuda por concepto de cuotas atrasadas a cargo del obligado, dado a que por la falta de capacidad del demandado solo ha sido posible realizarle tres descuentos de mesadas adicionales de junio y diciembre (\$ 844.791,00, \$ 141.108,00 y \$ 145.595,00), de una deuda liquidada por la suma de \$ 7.246.613,00. Por lo anterior, que resulta notoriamente improcedente oficiar al pagador para que consigne todos los descuentos realizados al demandado en tipo seis (6) y posterior a ello expedir orden permanente. Es de advertir a la petente que si el demandado ya le canceló la deuda por conceptos de cuotas atrasadas por otro medio, deberá solicitar la terminación del proceso ejecutivo por pago total de las cuotas atrasadas, manteniendo la vigencia de las cuotas futuras y en esa eventualidad se le oficiaría al pagador de COLPENSIONES que en adelante consigne en tipo seis las cantidades correspondientes a las cuotas futuras que se sigan causando, para así poder expedirle la orden de pago permanente.

En este orden de ideas, el despacho

ORDENA:

Denegar la solicitud presentada en secretaría por la demandante, obrante a folio 34, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA